



IDPAC



## RESOLUCIÓN No 296 DE 2025

(28 de julio de 2025)

### POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III CCE-326-AMP-2022 - EVENTO 194813

#### LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCION COMUNAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Acuerdo Distrital 257 de 2006, Acuerdos 002 y 006 de 2007 IDPAC, Acuerdo Distrital 637 de 2016, Resolución 081 del 21 de febrero de 2020, Resolución 280 del 08 de julio de 2024, y demás normatividad complementaria con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con el artículo 50 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006.

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC tiene por objeto "(...) garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (...)", de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006.

Que el Acuerdo 006 de 2007 mediante el cual se modifica el Acuerdo Número 002 del 2 de enero de 2007 "Por el cual se determina el objeto estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones" establece entre otras como función de la Secretaría General "a. Asesorar a la Dirección en la coordinación y distribución de los asuntos administrativos de las diferentes dependencias del Instituto y en la determinación de políticas, objetivos y programas en materia de administración y finanzas. (...) c. Establecer políticas y procedimientos en materia de contratación, manejo de recursos físicos y financieros, que permitan el cumplimiento de la misión institucional. (...) t. Responder por la prestación del servicio de vigilancia, aseo, cafetería y mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones, equipos, vehículos, bienes en general y demás asuntos relacionados con los servicios generales que demande la entidad."

Que el IDPAC a través de la Secretaría General tiene bajo su responsabilidad, coordinar, programar y hacer seguimiento a los procesos operativos que garanticen la prestación oportuna de los servicios que se requieran para el adecuado funcionamiento de la entidad, así como mantener un servicio de transporte en condiciones óptimas para facilitar el cumplimiento de las funciones administrativas y misionales.

Que con el fin de dar cumplimiento de sus actividades, en las diferentes áreas misionales y de apoyo a la gestión, el IDPAC cuenta con un parque automotor en funcionamiento con el fin de brindar todas las garantías de desplazamiento a los funcionarios que requieran del servicio, justa razón por la cual se requiere garantizar en forma continua y permanente el suministro de combustible, para lo cual resulta necesario contratar con una empresa especializada en este campo. Para la Secretaría General es de vital importancia velar por el adecuado funcionamiento del componente de movilidad utilizado en el desarrollo de las labores diarias de la Entidad.

Que el IDPAC presenta la necesidad en el suministro de combustible de gasolina corriente, motor diésel y gas vehicular - GNV, para los siguientes vehículos que forman el parque automotor de la Entidad, para su normal y correcto funcionamiento:

## RESOLUCIÓN No 296 DE 2025

(28 de julio de 2025)

### POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III CCE-326-AMP-2022 - EVENTO 194813

Placa	Clase de Vehículo	Marca
OJX 850	MICROBUS	NISSAN URBAN
OJX 851	MICROBUS	NISSAN URBAN
ODT 018	CAMIONETA	CHEVROLET DIMAX
ODT 019	CAMIONETA	CHEVROLET DIMAX
ODT 020	CAMIONETA	CHEVROLET DIMAX
NPK 575	CAMIONETA	TOYOTA YARIS
NPK 576	CAMIONETA	TOYOTA YARIS
OBI 025	AUTOMOVIL	CHEVROLET AVEO
OBI 555	AUTOMOVIL	CHEVROLET SPARK
OKZ 763	CAMION	FURGON NKR

Que teniendo en cuenta que el IDPAC no cuenta con la infraestructura física, tecnológica, operativa, ni administrativa para poder suministrar este servicio y continuamente ha existido un contrato de este tipo, el cual en la actualidad se encuentra próximo a su vencimiento, se requiere iniciar el proceso, mediante el cual se proyecta la necesidad de contar con la disponibilidad de combustible a partir del mes de septiembre de la presente vigencia. La presente contratación es necesaria, teniendo en cuenta que el parque automotor de la entidad, constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza en las diferentes dependencias para prestar adecuadamente los servicios misionales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal-IDPAC, por otra parte, se requiere que se brinden todas las garantías de desplazamiento a los funcionarios que los utilizan regularmente.

Que para definir el presupuesto el IDPAC tuvo en cuenta la normatividad del Ministerio de Minas y Energía conforme a lo establecido en la Resolución 82438 del 23 de diciembre de 1998 “*Por la cual se adopta una nueva estructura para la fijación de precios de la gasolina corriente motor*”, modificada por la Resolución No. 180077 de enero 31 de 2005 “*Por la cual se modifica la Resolución 82438 del 23 de diciembre de 1998 y se establecen disposiciones relacionadas con al estructura de precios de la Gasolina Motor Corriente*”, y la Resolución No. 82439 de diciembre 23 de 1998 “*Por la cual se adopta una nueva estructura para la fijación de precios de ACPM*”, modificada por la Resolución No. 180077 de enero 31 de 2005 “*Por la cual se modifica la Resolución 82439 del 23 de diciembre de 1998 y se establecen disposiciones relacionadas con la estructura de precios de ACPM*”, las cuales están sujetas a las resoluciones de precios que en esta materia expida el gobierno Nacional, a través del ministerio de Minas y Energía.

Que como es responsabilidad del IDPAC debe hacer lo necesario para tener a disposición de la administración los medios para cumplir con las diferentes actividades en territorios urbanos y rurales de la ciudad. Por eso, iniciar el proceso para el suministro de combustible permite cumplir al IDPAC con las necesidades insatisfechas y que como tal materializar los principios constitucionales y legales.

## RESOLUCIÓN No 296 DE 2025

(28 de julio de 2025)

### POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III CCE-326-AMP-2022 - EVENTO 194813

Que con las necesidades que puedan presentarse referente al suministro de combustible para el parque automotor del IDPAC, es indispensable adelantar la contratación de la prestación de servicios para el suministro de combustible para el adecuado funcionamiento del parque automotor propiedad del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC, y de todas las demás que tenga a su cargo mediante el proceso de compra a través del Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III.

Que el IDPAC publico evento No. [194813](#) del 22 de julio de 2025 al 25 de julio de 2025.

Que una vez finalizado el tiempo para la presentación de ofertas dentro del evento de cotización se recibieron cotizaciones por parte de:

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad
Distracom S.A.	<a href="#">Distracom S.A. - #1199440</a>	25/07/25 15:17 -0500	0,00 COP	0%
Globollantas Ltda	<a href="#">Globollantas Ltda - #1199771</a>	22/07/25 14:20 -0500	0,00 COP	0%
GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.	<a href="#">GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. - #1200328</a>	24/07/25 10:09 -0500	0,00 COP	0%

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal a través de la Secretaria General designo de conformidad con el Manual de Contratación, a los profesionales JORGE LINO MACHETA TELLEZ Contratista - Secretaria General, OLGA YAMILE CARRILLO PUENTES Contratista – Secretaria General, ERICA MILENA VARGAS MEDINA Contratista - Secretaria General - Gestión Contractual, como comité evaluador mediante comunicación interna de fecha 25 de julio de 2025.

Que una vez revisadas las cotizaciones presentadas y conforme los criterios de elección del contratista establecidos en la guía del AMP

CRITERIO	<a href="#">Distracom S.A. - #1199440</a>	<a href="#">Globollantas Ltda - #1199771</a>	<a href="#">GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. - #1200328</a>
Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Corriente y Diésel – ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces. Para el caso de la Gasolina Extra, será el mayor descuento total ofrecido por el Proveedor que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las EDS ofrecidas en la ciudad capital de departamento en el Evento de Cotización.	SI MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO	Dentro del Acuerdo Marco, este proponente no fue adjudicado para el Segmento 1 - Categoría A.  No presenta cotización	SI

## RESOLUCIÓN No 296 DE 2025

(28 de julio de 2025)

### POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III CCE-326-AMP-2022 - EVENTO 194813

<p>El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora;</p>	<p>El Proveedor Distramacom S.A. nos ofrece una estación de servicio cercana a las instalaciones del IDPAC (En el patio interno de la terminal de transporte) haciendo la confirmación solamente puede ser usada por la flota de buses del terminal, es decir que la estación de servicio más cercana estaría ubicada en la Calle 13 No. 65-18. Distracom S.A. cuneta con 6 estaciones de servicio.</p>	<p>Dentro del Acuerdo Marco, este proponente no fue adjudicado para el Segmento 1 - Categoría A.</p> <p>No presenta cotización</p>	<p>El Proveedor Autogas nos ofrece mayor cobertura ya que el personal del IDPAC debe desplazarse por toda la ciudad para realizar trabajo territorial debe contar con estaciones de servicio distribuidas en toda la ciudad y asu vez una cerca al Instituto para poder realizar los tanqueos a necesidad del servicio. EDS AUTOGAS cuenta con (26) estaciones de servicio.</p>
<p>La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores.</p>	<p>6 EDS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.</p>	<p>Dentro del Acuerdo Marco, este proponente no fue adjudicado para el Segmento 1 - Categoría A.</p> <p>No presenta cotización</p>	<p>26 EDS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.</p>

Que en razón del análisis el comité evaluador determina que proveedor **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. - #1200328** que **CUMPLE** con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos por lo tanto recomienda la adjudicación.

Que la Ordenadora del Gasto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, acoge la recomendación del Comité Evaluador.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de Selección **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III CCE-326-AMP-2022 - EVENTO 194813**, cuyo objeto es: **“COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL.”** al proveedor **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. - #1200328**, persona jurídica, identificada con NIT No. **900459737-5**, cuyo representante legal es **ANDRES FEDERICO JUAN FELIPE URIBE CORREA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **8.260.167** y quien se encuentra facultada para suscribir el contrato, la adjudicación se efectúa por el valor de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS**



IDPAC



## RESOLUCIÓN No 296 DE 2025

(28 de julio de 2025)

### POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III CCE-326-AMP-2022 - EVENTO 194813

**M/CTE (\$29.664.000)**, incluido IVA y todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, y se encuentra respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 630896 – 1659 de fecha 31 de octubre de 2024, expedido por el responsable de presupuesto de la Entidad para la vigencia 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución se entiende notificada al proponente adjudicatario, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO 4. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso administrativo alguno, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

### NOTÍFIQUESE Y CUMPLAESE

**YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA**  
Secretaria General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado Por:	Erica Milena Vargas Medina		24/07/2025
Aprobado Por:	Jorge Lino Macheta Téllez		24/07/2025

Declaramos que hemos revisado el aplicativo y la documentación que contiene la información laboral de los funcionarios que aparecen acá relacionados y que este documento se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Secretaria General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.